

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Cádiz, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de la provincia, para el control de las instalaciones con riesgo de transmisión de legionelosis (Torres de refrigeración y condensadores evaporativos).

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la firma de un Acuerdo de Colaboración.*

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

Siendo conscientes de la necesidad de la formación técnica del alumnado de Formación Profesional Ocupacional, está prevista la cooperación entre el Centro Colaborador de la Consejería de Empleo en Montellano y el Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la realización de prácticas en el Centro de Salud de Montellano.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Declarar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Acuerdo de Colaboración con el Centro Colaborador de la Consejería de Empleo en Montellano para la realización de prácticas formativas del Curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Declarar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Estepona para la cesión gratuita de una ambulancia para traslado de pacientes que no requieren atención en ruta.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla 11 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 24 de abril de 2007, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe» de Umbrete (Sevilla) por el de «Pino Rueda».*

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe», código 41701663, con domicilio en Avda. de la Democracia, s/n, de Umbrete (Sevilla), acordó proponer la modificación de la denominación específica del centro por la de «Pino Rueda».

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pino Rueda» para el Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe» de Umbrete (Sevilla), código 41701663, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 24 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación